



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., nueve de junio del dos mil veintidós

En atención a lo solicitado por el extremo pasivo José Hébert Cárdenas Botello, con respecto a ser exonerado de la cuota de alimentos a favor de su hija Jenny Vanessa Cárdenas Rodríguez, quien además coadyuva dicha petición, indicando ser mayor de edad y al haber terminado sus estudios universitarios, el despacho por ser procedente dicha petición accede a la misma; en virtud a lo anterior se le exonera de la cuota del 15% de su salario y 12.5% de sus prestaciones sociales y primas de junio y diciembre. 597685

Por lo anteriormente expuesto se ordena el levantamiento de la medida de embargo del 15% de su salario y 12.5% de sus prestaciones sociales.

Líbrese la comunicación correspondiente a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares cesar de manera inmediata los descuento con abono a cuenta.

Finalmente, se le informa al peticionario que desde el 8 de abril hogaño se ordenó al pagador cesar con los pagos con abono a cuenta, sin que en el portal de depósitos judiciales del banco agrario se evidencie título alguno por concepto del presente proceso.

Ahora bien, en caso de llegar consignaciones, el título correspondiente le será autorizado de manera inmediata pudiendo acudir al banco agrario para su correspondiente cobro.

Así entonces, no es procedente ordenar devolución de suma alguna que se haya consignado por concepto de la obligación con abono a cuenta de terceras personas.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c22c30072a4acc51ac019edc62c2afe44f791249d4fdb3a44c4699c9f832bb**
Documento generado en 09/06/2022 08:41:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>